

Recibida el día 7 de diciembre de 2020 a las 4:15 p.m. la actuación que antecede, cuyo proceso original se encuentra al despacho. Inhábiles: diciembre 8 de 2020.

Chinácota, diciembre 9 de 2020.

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2014-00137-00

Chinácota, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Conforme al artículo 40 del Código General de Proceso (CGP), se ordena agregar al proceso ejecutivo hipotecario de la referencia, siendo demandante JYMYS EDICKSON GONZALEZ SOLANO y demandado JOSE ANGEL ORTEGA JEREZ, el despacho comisorio No. 04 del 30 de enero de 2020 diligenciado, pudiendo las partes alegar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las nulidades que se hubieren podido presentar en su diligenciamiento.

De otra parte, en atención a lo dispuesto en el artículo 329 del CGP, obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Superior Funcional señora Juez Primero Civil del Circuito de Pamplona en auto del 30 de noviembre de este año el cual confirmó el auto de fecha 20 de octubre hogaño proferido por este juzgado.

En consecuencia, dese cumplimiento a lo ordenado por este juzgado y por el referido juzgado.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez